

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 005-2018  
CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA PARA LOS  
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y  
PAOLA TATIANA MESA DAVILA**

FECHA:	Manizales, 05 de Enero de 2018
NATURALEZA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NOMBRE CONTRATISTA:	PAOLA TATIANA MESA DAVILA
C.C.	30.232.436-2
DIRECCIÓN:	Carrera 23 Nro. 74-238
TELÉFONO:	8943745
CELULAR:	3137498842 - 3116217933

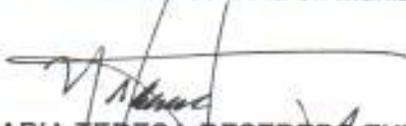
Entre los suscritos a saber: **MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con Cédula de Ciudadanía 30.311.904 de Manizales, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** y de la otra **PAOLA TATIANA MESA DAVILA** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con Cédula de Ciudadanía 30.232.436 de Manizales – Caldas, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** se celebra contrato de prestación de servicios profesionales el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Fondo Rotatorio de Vivienda de Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, a prestar asesoría en la implementación del proceso de protección de datos personales e inscripción de bases de datos en Registro Nacional del Bases de Datos RNBD para dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, los Decretos 1377 del 2013, Decreto 886 de 2014, Decreto 1074 de 2015 emitidos de la Superintendencia de Industria y Comercio, medidas de seguridad que se debe tener para proteger la información de los clientes y proveedores, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete, entre otras, a: 1. Diagnosticar el estado actual en materia de protección de datos personales. 2. Acompañar y asesorar en la forma de implementación de las normas de protección de datos personales. 3. Acompañar, asesorar y si es del caso elaborar y diseñar los documentos, formatos, minutas y/o procedimientos mínimos requeridos para el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de la protección de datos personales. 4. Capacitar al personal en materia de protección de datos personales y RNBD. 5. Acompañar a personal del cliente en el proceso de inscripción de Bases de Datos en el RNBD. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO.** Suministrar todos los documentos e información necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales, que garanticen al CONTRATISTA su gestión. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El CONTRANTE cancelará al CONTRATISTA la suma equivalente a Dos Millones Doscientos Mil Pesos



Mcte, (\$2.200.000.00) en este valor está incluido el IVA, si a ello hubiere lugar, la cancelación de los servicios se efectuará en dos pagos mensuales iguales, previa presentación de factura o cuenta de cobro y certificación del supervisor sobre el cabal cumplimiento del mismo. **QUINTA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 128 de 1975 y en las demás normas concordantes. **SEXTA. LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización del presente contrato informal, tales como Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional hacia el Tercer Milenio, estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos, estampilla Pro Desarrollo, estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, pólizas y demás impuestos aplicables y gastos de publicación si existieren las obligaciones legales, estarán incluidos en el costo total del contrato, si a ello hubiere lugar. **SEPTIMA. SUPERVISION:** Ejercerá la supervisión del presente contrato la GERENTE DEL FONDO, doctora MARIA Teresa Restrepo Zuluaga o quien haga sus veces, quien constatará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y cumplirá las siguientes funciones: a) Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b) Certificar ante EL FONDO que lo realizado por el contratista se ajusta a las obligaciones pactadas en el contrato, previamente al pago. c) Impartir instrucciones y órdenes a EL CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad. d) Exigirle a EL CONTRATISTA las informaciones que estime pertinentes para el buen cumplimiento de sus obligaciones. e) Formular a EL CONTRATISTA las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. f) Informar por escrito a la Junta Directiva del FONDO cualquier anomalía en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato. g) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. h) Verificar mensualmente la vinculación del CONTRATISTA la Sistema General de Seguridad Social. Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. **OCTAVA. DURACIÓN:** El plazo de duración del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir del 05 de enero de 2018 hasta el 05 de marzo de 2018. **NOVENA. VINCULACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato administrativo de prestación de servicios, EL CONTRATISTA no tendrá ninguna vinculación laboral con el FONDO y por lo mismo no podrá hacer cobro de prestaciones sociales; así mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el FONDO una constancia de afiliación a los sistemas de pensiones, salud, riesgos profesionales previstos en la Ley 100 de 1993, Artículo 282. **DÉCIMA. CALIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista no tiene la calidad de representante ni de mandatario del FONDO. En consecuencia, sólo obligará a esta entidad los actos y/o contratos celebrados con su previa y expresa autorización. **DECIMO PRIMERA. GARANTÍAS:** De acuerdo con la necesidad el objeto a contratar, el contratista deberá constituir a favor de la entidad contratante garantía de cumplimiento en proporción al 10% del valor del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los amparos establecidos en el numeral (3) cumplimiento del contrato; numeral (6) calidad del servicio, por el termino de duración del contrato y cuatro meses más. **PARAGRAFO:** El término de dos (2) meses pactado en la Cláusula Tercera del presente contrato concedido para la ejecución del mismo será contado a partir del día siguiente al cual la Gerencia del Fondo Rotatorio de Vivienda apruebe al contratista la garantía exigida en la presente Cláusula. **DECIMO SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como lugar de cumplimiento del contrato la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia. **DECIMO TERCERA. DOCUMENTOS:** Hace parte integrante del presente contrato cotización, estudio de necesidades. Certificado de Disponibilidad (anexo) y Registro Presupuestal (anexo).

Para constancia se firma en Manizales a los 05 días del enero de 2018.

AA



~~MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA~~  
GERENTE/  
REPRESENTANTE LEGAL



PAOLA TATIANA MESA DAVILA  
EL CONTRATISTA



Vo. Bc. ALVARO A. BUITRAGO CAYCEDO  
Asesor Jurídico